



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 7 DE FEBRERO DE 1997

Número 31

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 17 de enero de 1997 de la Consejería de Presidencia, por la que se distribuye el fondo de cooperación municipal para 1997, entre los municipios de la región de menos de 50 000 habitantes con cargo al programa de gastos 443B (Sección 11, Servicio 04) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997 1147

Orden de 17 de enero de 1997 de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50 000 habitantes con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Municipal y para funciones policiales incluidos en el Programa de gastos 443B y en el Programa 124B (Sección 11, Servicio 04, conceptos 760 y 465) de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 1148

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 19 de diciembre de 1996 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se fija la aportación mínima de los Ayuntamientos participantes en la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia para el año 1997 1150

Orden de 7 de enero de 1997, por la que se convocan becas de colaboración informática en materia de documentación administrativa y de bases de datos de acceso distribuido. 1150

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Decreto n° 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales de la Región de Murcia 1153

Orden de 20 de enero de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de consumo a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia para 1997. 1154

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución de 15 de enero de 1997, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia por la que se acuerda inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, la modificación de los estatutos de la Fundación Plas Fundaciones del Cardenal Belluga. 1158

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla 1159

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca 1159

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5 000 000 de pesetas 1160

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio. Relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda en el tercer trimestre del año 1996 1160

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P96SA0234. 1160

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

Tesorería General de la Seguridad Social Administración de la Seguridad Social número Dos de Cartagena (Murcia) Notificaciones	1161	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia Relación de deudores del Régimen R.E.A. Cuenta Propia	1169
Tesorería General de la Seguridad Social Administración de la Seguridad Social número Dos de Cartagena (Murcia) Notificaciones.	1162	Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura. Información pública Expediente de concesión para la construcción de un nuevo sondeo	1169
Tesorería General de la Seguridad Social Administración de la Seguridad Social número Dos de Cartagena (Murcia) Notificaciones	1162	Agencia Tributaria. Delegación de Murcia Dependencia de Inspección Notificaciones	1169
Tesorería General de la Seguridad Social Administración de la Seguridad Social número Dos de Cartagena (Murcia) Notificaciones	1163	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia Relación de deudores del Régimen Empleados de Hogar Fijos	1170
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia Relación de deudores del Régimen General	1164	Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia Administración de Mula Unidad de Recaudación. Relaciones deudores	1170
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo Dirección Provincial de Murcia Relación de trabajadores en trámite de notificación de comunicación de cobros indebidos	1166	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia Relación de deudores del Régimen Sist. Esp. Conservas y Vegetales	1171

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena Autos 6/97	1172	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 325/96	1177
De lo Social número Dos de Cartagena Autos 510/96	1172	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 109/96	1178
Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 327/95	1173	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 119/96	1178
Primera Instancia número Cuatro de Murcia Autos número 974/92	1173	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 104/96	1178
Primera Instancia número Uno de Totana Autos 83/94	1173	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 320/96	1178
Primera Instancia número Dos de Cieza Expediente 435/96	1174	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 310/96	1179
Primera Instancia número Uno de Murcia Autos 89/96	1174	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 311/96	1179
Instrucción número Dos de San Javier Autos 161/96	1175	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 244/96	1179
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia Procedimiento 837/96	1175	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 114/96	1179
Primera Instancia número Tres y Familia de Murcia Procedimiento 1 606/95	1176	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 277/96	1180
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia Procedimiento 1 386/92	1176	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 508/96	1180
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 263/96	1177	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 428/96	1180
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 264/96	1177	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 255/96	1180
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 296/96	1177	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 729/96	1181
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 274/96	1181
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 273/96	1181
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 272/96	1181

IV. Administración Local

MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Urbanización de la U.E. 15	1182	puestos en el mercado semanal	1183
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA Anuncio de subasta Rehabilitación hogar del pensionista	1182	MOLINA DE SEGURA. Periodo voluntario de cobro del Impuesto de Circulación de vehículos de tracción mecánica	1183
ÁGUILAS Proyecto de urbanización de la UE-14 del Plan General de Ordenación Urbana	1182	LOS ALCÁZARES. Aprobación definitiva de la modificación puntual número 2 del Plan Parcial El Palmeral.	1183
ÁGUILAS Proyecto de urbanización de la UE-14.	1182	MURCIA Gerencia de Urbanismo Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del Polígono 3.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia (1049GC94)	1183
LORCA Licencia para café-bar en diputación Morata.	1182	MURCIA Gerencia de Urbanismo Anuncio	1184
MAZARRÓN Corrección de error en la publicación número 1336	1182	TOTANA Ordenanza reguladora del Servicio de teleasistencia.	1184
SAN PEDRO DEL PINATAR Padrón correspondiente al primer trimestre de 1997 del Precio Público por ocupación del dominio público con			

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras Anuncio Junta general ordinaria 1184



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

1771 ORDEN de 17 de enero de 1997 de la Consejería de Presidencia, por la que se distribuye el fondo de cooperación municipal para 1997, entre los municipios de la región de menos de 50.000 habitantes con cargo al programa de gastos 443B (Sección 11, Servicio 04) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997.

La Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, establece que los órganos de la Comunidad Autónoma dirigirán su actuación a asegurar el establecimiento y adecuada prestación integral en la totalidad del territorio regional, en función de los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales.

Para ello la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluye en el Programa 443B y Concepto 765 la cantidad de 340.617 miles de pesetas que, como transferencias de capital a las Corporaciones Locales, tiene por objeto contribuir a la corrección de los desequilibrios y deficiencias de equipamiento intermunicipales. Igualmente, en el mismo Programa, figura el Concepto 466, también como Fondo de Cooperación Municipal, destinándose 340.618 miles de pesetas, en este caso a subvencionar Gastos Corrientes de diversa índole, con excepción de los capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales.

Dichas consignaciones Presupuestarias se distribuyen entre los municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.

Los créditos asignados a esta Consejería por Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y destinados al Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio presupuestario 1997 (Programa 443B, Conceptos 765 y 466), tienen por objeto la Cooperación Municipal mediante la concesión de subvenciones a los Municipios de la Región, de menos de 50.000 habitantes, con la doble finalidad de contribuir a la corrección de desequilibrios intermunicipales y deficiencias de equipamiento y sólo podrán invertirse en acciones imputadas al Capítulo 6 los Créditos del 765, y a financiar Gastos Corrientes de diversa índole, con excepción de los Capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales los del 466.

Para el reparto de ambas partidas presupuestarias, se han tenido en cuenta las cantidades asignadas en el ejercicio anterior, pero distribuyendo su totalidad a partes iguales entre inversiones y gastos corrientes, lo cual com-

porta el correspondiente aumento de las segundas en detrimento de las primeras.

Como resultado de lo anterior, la distribución del Fondo de Cooperación entre los municipios de la Región menores de 50.000 habitantes, queda de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO 466	CONCEPTO 765
ABANILLA	6.211.378	6.211.379
ABARÁN	8.181.344	8.181.345
ÁGUILAS	13.986.016	13.985.016
ALBUDEITE	3.200.728	3.200.728
ALCANTARILLA	15.300.184	15.300.184
ALCÁZARES, LOS	4.041.837	4.041.837
ALEDO	3.137.203	3.137.204
ALGUAZAS	5.991.531	5.991.531
ALHAMA DE MURCIA	9.505.402	9.505.402
ARCHENA	8.513.071	8.513.072
BENIEL	6.088.028	6.088.029
BLANCA	5.478.815	5.478.815
BULLAS	7.477.106	7.477.106
CALASPARRA	7.042.008	7.042.008
CAMPOS DEL RÍO	3.474.303	3.474.303
CARAVACA DE LA CRUZ	13.904.182	13.904.183
CEHEGÍN	9.501.591	9.501.591
CEUTÍ	5.540.750	5.540.750
CIEZA	16.455.192	16.455.192
FORTUNA	5.719.813	5.719.814
FUENTE ÁLAMO DE MUR.	7.336.728	7.336.728
JUMILLA	13.801.927	13.801.927
LIBRILLA	4.107.179	4.107.179
LORQUÍ	5.166.069	5.166.068
MAZARRÓN	9.930.006	9.930.006
MOLINA DE SEGURA	18.462.712	18.462.711
MORATALLA	8.962.285	8.962.285
MULA	9.896.157	9.896.156
OJÓS	3.015.996	3.015.996
PLIEGO	3.894.187	3.894.187
PUERTO LUMBRERAS	7.306.428	7.306.428
RICOTE	3.475.771	3.475.770
SAN JAVIER	9.468.669	9.468.669
SAN PEDRO DEL PINATAR	8.066.246	8.066.246
SANTOMERA	6.633.511	6.633.511
TORRE PACHECO	10.417.918	10.417.918
TORRES DE COTILLAS, LAS	8.840.971	8.840.971
TOTANA	12.319.868	12.319.867
ULEA	3.137.594	3.137.594
UNIÓN, LA	8.711.194	8.711.193
VILLANUEVA DEL SEGURA	3.273.782	3.273.782
YECLA	15.642.320	15.642.319
TOTAL	340.618.000	340.617.000

Artículo 2.

Dichos importes serán abonados a los Ayuntamientos cuatrimestralmente por terceras partes, detrayéndose, a favor del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de las cantidades concedidas con cargo al Concepto 466, las aportaciones de los Municipios concertados, cuando así lo solicite el primero, de conformidad al punto 2 del artículo 20 de los Estatutos del Consorcio para dicho Servicio, aprobados por los respectivos Ayuntamientos y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en sesiones de 18 de mayo y de 18 de junio de 1992.

Con carácter previo al abono de las subvenciones, cada Corporación Local, tendrá que haber justificado el destino de estas ayudas de los años 1995 y anteriores, conforme, a las órdenes que regulaban esas anualidades; además, la Intervención General de la Comunidad Autónoma deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Regional.

Artículo 3.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a justificar documentalmente ante la Consejería de Presidencia, el asiento del ingreso en su contabilidad, así como de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgaron, conforme a los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en la forma prevista en la Orden de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 15 de mayo de 1986 (BORM de 7 de junio de 1986), en un plazo que finalizará el 31 de marzo de 1998 para los procedentes del capítulo 466 y hasta el 30 de diciembre siguiente la subvención correspondiente al Capítulo 765.

Artículo 4.

La Dirección General de Administración Local podrá realizar cuantas actuaciones estime oportunas para el cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 17 de enero de 1997.— El Consejero,
Juan Antonio Megías García.

1770 ORDEN de 17 de enero de 1997 de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Municipal y para funciones policiales, incluidos en el Programa de gastos 443B y en el Programa 124B (Sección 11, Servicio 04, conceptos 760 y 465) de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia de 1997, aprobados por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, figuran el Concepto presupuestario 760, Caja de Cooperación Municipal, para la prestación de asistencia económico-financiera que los Municipios precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación del interés social o general que los mismos conlleven, y el Concepto presupuestario 465, para la prestación de asistencia económico-financiera a los Municipios de la Región para la realización de funciones policiales.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en los correspondientes programas de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Convocatoria.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión y asignación de subvenciones a Municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, (para el apartado 2.D del artículo 2 se fija en 3.000 habitantes), hasta el límite de los créditos presupuestarios destinados a la Caja de Cooperación Municipal incluidos en el Programa 443B y para la realización de funciones policiales en el programa 124B en los Conceptos 760 y 465 respectivamente de la misma Consejería y Dirección General del vigente Presupuesto de Gastos para 1997.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están destinadas a la cooperación económico-financiera que las Corporaciones Locales precisen para la realización de toda clase de obras, adquisiciones, mantenimientos y reparaciones en instalaciones y/o servicios de competencia municipal, previa justificación de su interés social o general, no incluidas en la Cooperación Económica Local (CEL).

2. La cooperación revestirá la siguiente forma:

A) Subvenciones para la financiación de toda clase de obras, adquisiciones, mantenimientos y reparaciones en instalaciones y/o servicios de competencia municipal no programados en Planes ni Programas de la Cooperación Económica Local.

B) Subvenciones destinadas a financiar el equipamiento para el desempeño de las funciones policiales y de seguridad asumidas por los Ayuntamientos.

C) Participación en el pago de los gastos de honorarios por redacción de estudios y proyectos de obras y servicios no incluidos en la CEL.

D) Participación en el pago de los gastos derivados de la asistencia técnica que requiera la prestación de determinados servicios municipales en Ayuntamientos de menos de 3.000 habitantes.

Aquellas Corporaciones Locales incluidas en el apartado anterior, que no soliciten lo indicado en el mismo, pero necesiten una subvención para estos fines, podrán acogerse a una ayuda de 800.000 pesetas, como cantidad alzada.

Artículo 3.- Solicitudes.

Los Ayuntamientos de la Región, interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere esta Orden, formalizarán sus solicitudes en un plazo que finalizará el treinta y uno de octubre de 1997, presentándolas en el Registro de la Dirección General de Administración Local de esta Consejería o a través de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre).

Asimismo, acompañarán la siguiente documentación, exigible según el tipo o carácter de las mismas:

1) Subvenciones contempladas en el artº. 2. Apartado 2.A

1.1) Proyecto de la obra, o en su caso, presupuestos, facturas o contratos cuando se trate de adquisición de bienes, instalaciones o servicios de carácter local, previamente aprobados por el órgano municipal competente.

1.2) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición y su interés social, así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacionales o internacionales.

1.3) En su caso, certificado de compatibilidad específica y competencia del Técnico Director de la obra o servicio.

2) Subvenciones destinadas a financiar el equipamiento para el desempeño de las funciones policiales y de seguridad, (artº. 2. Apartado 2.B).

2.1) Presupuestos o facturas, debidamente redactados y cumplimentados, siendo aprobados previamente por la Corporación Local interesada.

2.2) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición y su interés social, así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacionales o internacionales.

3) Participación en el pago de los gastos de honorarios por redacción de estudios y proyectos de obras y servicios, no incluidos en la C.E.L., (artº. 2. Apartado 2.C).

3.1) Recibo, factura, minuta o notificación de ella por el Colegio Oficial oportuno, según los casos, debidamente cumplimentados y aprobados por el organismo local.

3.2) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición y su interés social, así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacionales o internacionales.

3.3) Certificado de compatibilidad específica y competencia del facultativo redactor del proyecto o estudio.

4) Participación, variable o fija, en el pago de los gastos derivados de la asistencia técnica en Ayuntamientos de hasta 3.000 habitantes, (art. 2. apartado 2. D).

4.1) Participación variable en los gastos de prestación de asistencia técnica.

4.1.1) Memoria de las prestaciones concretas a realizar.

4.1.2) Contrato, presupuesto o factura, debidamente cumplimentados y aprobados previamente por la Corporación.

4.1.3) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición y su interés social, así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacionales o internacionales.

4.2) Participación fija con la cantidad alzada de 800.000 pesetas en los gastos de asistencia técnica.

4.2.1) Memoria de las prestaciones concretas a realizar.

4.2.2) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición y su interés social, así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacionales o internacionales.

En todos los casos, los solicitantes deberán tener justificadas todas las subvenciones percibidas hasta el 31 de diciembre de 1995, procedentes de la Caja de Cooperación Municipal.

Con carácter previo al abono de las subvenciones, la Intervención General de la Comunidad Autónoma deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Regional.

Artículo 4.- Concesión.

La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, se establecerá en función de las circunstancias económicas de los Municipios interesados y podrá cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas.

El otorgamiento de las ayudas y el señalamiento de su cuantía, en cualquiera de las formas especificadas, competirá al Consejero de Presidencia, atendiendo a las circunstancias presupuestarias de la Consejería y se harán efectivas con cargo a los Programas 443B, Concepto 760 y 124B, Concepto 465, del actual Presupuesto de Gastos para 1997.

Artículo 5.- Plazo de ejecución y justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos en un plazo que finalizará el 30 de junio de 1998, con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa del asiento del ingreso de la subvención en su contabilidad, así como de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgaron, conforme a los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril, y en la forma prevista en la Orden de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 15 de mayo de 1986 (BORM de 7 de junio de 1986).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Administración Local para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 17 de enero de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Cultura y Educación

1642 ORDEN de 19 de diciembre de 1996 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se fija la aportación mínima de los Ayuntamientos participantes en la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia para el año 1997.

El artículo 4, apartado d) de la Orden de 3 de abril de 1996 de esta Consejería por la que se regula la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia, prevé la fijación anual por parte de esta Consejería de la aportación mínima que los Ayuntamientos participantes en la Red deben destinar a los gastos de caché de los grupos e intérpretes.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Cultura

DISPONGO

Fijar en cinco millones de pesetas (5.000.000) la aportación mínima que para el año 1997 deben destinar los Ayuntamientos participantes en la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia para el pago de cachés a los grupos e intérpretes.

Murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Cultura.

1643 ORDEN de 7 de enero de 1997, por la que se convocan becas de colaboración informática en materia de documentación administrativa y de bases de datos de acceso distribuido.

La Consejería de Cultura y Educación, a través de la Secretaría General, ha programado entre sus actividades para 1997, la realización de diferentes tareas de modernización en la gestión de la documentación administrativa en sus diferentes áreas de acción y la creación de bases de datos de acceso distribuido en materias de interés cultural, para lo que se considera conveniente la convocatoria de dos becas de colaboración.

En su virtud y conforme el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

La presente Orden tiene por objeto convocar dos becas de colaboración para realizar tareas de apoyo en el área informática de la Consejería de Cultura y Educación en materia de documentación administrativa y bases de datos de acceso distribuido, y establecer las normas por las que han de girarse su solicitud y concesión.

Podrá ser beneficiario de la beca toda aquella persona, nacida o residente en la Región de Murcia, que haya obtenido el título de licenciado o ingeniero en informática con posterioridad a 1 de enero de 1994.

Artículo 2. Dotación.

El importe de las becas será de 1.000.000 de pesetas para cada una de ellas, a pagar periódicamente durante el disfrute de las mismas.

Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 150.1451.A- 480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2.ª, 4.º. 30005 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.
- c) Fotocopia compulsada del título de licenciado o ingeniero en informática.
- d) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, todos ellos justificados documentalmente.

3. La Consejería de Cultura y Educación, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el interesado es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la omisión o insuficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud.

Artículo 4. Duración.

La duración de estas becas será de nueve meses a partir de su adjudicación. Dado el carácter formativo de las becas, y para facilitar la difusión de las mismas, no podrá concederse beca a quien ya hubiera disfrutado durante dos o más años de otra beca de contenido similar a la solicitada, convocada con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo 5. Comisión de selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Secretario General de la Consejería.

Artículo 6. Criterios de evaluación.

Como criterios generales de evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Expediente académico.
- b) Especialización y trabajos realizados relacionados con el objeto de la beca.
- c) Aspectos técnicos :
 - c1) Conocimientos en lenguaje hipertexto HTML.
 - c2) Experiencia acreditada en el diseño y estructuración de páginas web.
 - c3) Conocimientos y experiencia acreditada en aplicaciones de mantenimiento de bases de datos vía WWW, mediante la creación de CGIs.
 - c4) Conocimientos en administración de servidores web.
 - c5) Conocimientos en bases de datos Oracle y Access.
- d) Entrevista personal con el interesado.

Artículo 7. Resolución.

1. Realizada la valoración de méritos se pasará el expediente al Consejo de Dirección, que elevará a la Consejera de Cultura y Educación, para su resolución; la correspondiente propuesta de concesión de becas.

2. La resolución contendrá una relación de los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse vacante o renuncia, durante el periodo de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

3. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sean declaradas desiertas las becas si, a su parecer, no hubiera ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver el expediente será de un mes a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 8. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras otorgadas por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9. Obligaciones del becario.

Son obligaciones del becario, las siguientes:

- a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso
- b) Permanecer en el Centro donde va a realizar el programa de colaboración, donde contará con el asesoramiento, orientación y dirección de personal designado al efecto, desempeñando sus tareas en jornada de mañana o tarde, según los requerimientos del citado Centro.
- c) No utilizar o reproducir los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de las becas sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura y Educación que se reserva su propiedad.
- d) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de las que establezca la Consejería de Cultura y Educación para el seguimiento y evaluación de la misma

Artículo 10. Otras obligaciones generales.

El becario estará, asimismo, sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 12. Justificación.

Los beneficiarios de estas becas quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, mediante la presentación de una Memoria Final de la actividad realizada, antes del 31 de diciembre de 1997.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional en los casos previstos en el artículo 51.8 de dicha Ley.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Su interposición requerirá comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de enero de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO QUE SE CITA

D.

Natural de:

Provincia:

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

Domicilio Calle:

Número:

Localidad:

C. P:

Provincia:

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración para realizar tareas de apoyo en el área informática de la Consejería para la elaboración de documentación y bases de datos de acceso distribuido.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.
- 3.- Fotocopia compulsado del título de Licenciado.
- 4.- Currículum vitae.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de 1997

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1639 DECRETO N.º 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista, establece el principio de libertad de horarios comerciales, si bien prevé igualmente que, en el supuesto de que existan disposiciones autonómicas sobre esta materia, la aplicación de dicho principio no se llevará a efecto hasta que el Gobierno Central, conjuntamente con el Gobierno de cada una de las Comunidades Autónomas, así lo decidan, y en cualquier caso, no antes del día primero de enero del año 2001.

El artículo 3 de la mencionada Ley establece con el carácter de legislación básica y común denominador normativo aplicable a todas las Comunidades Autónomas, las reglas a las que habrá de ajustarse el régimen de horarios comerciales, que no puede ser alterado en la Región por carecer de competencia normativa en materia de comercio interior.

En esta materia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas facultades de distinta naturaleza: por un lado, como competencia ejecutiva en materia del comercio interior que la atribuye el artículo 12.º 2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene facultades de ejecución y resolutorias para la determinación de los ocho días, domingos y festivos, en que los comercios podrán permanecer anualmente abiertos al público, de acuerdo con el artículo 3 reglas 2ª y 3ª de la Ley Orgánica citada, que incluye la fijación de las zonas turísticas con régimen de libertad de horario y de los periodos en que dicho régimen resulta aplicable. Por otro lado, la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista, transfiere a las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 150.2 de la Constitución, competencia para regular los horarios comerciales de los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de productos culturales y los que presten servicios de esta naturaleza, lo que implica atribución de facultades normativas para este tipo de establecimientos.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y la mencionada Ley Orgánica, y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la misma, el Gobierno de la Región de Murcia ha considerado oportuno dictar el presente Decreto, que viene a sustituir al anterior Decreto 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de los horarios comerciales en la Región de Murcia, al haber sido declarado nulo por sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 31 de diciembre de 1996:

Con base en lo anterior y de acuerdo con el artículo 21.4) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 17 de enero de 1997,

DISPONGO

Artículo primero.

El presente Decreto tiene por objeto determinar y re-

gular los horarios comerciales en la Región de Murcia, dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 2/1966, de 15 de enero, complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista, y de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Artículo segundo.

Los establecimientos comerciales instalados en el territorio de la Región de Murcia podrán permanecer abiertos al público durante setenta y dos horas a la semana y ocho días domingos y festivos al año, conforme a lo establecido de modo general en el artículo 3 regla 2ª de la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista.

Artículo tercero.

1.- La determinación de los ocho días al año, domingos o festivos, en que los comercios podrán permanecer abiertos al público, se efectuará mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

2.- El calendario a que hace referencia el apartado anterior será susceptible de variación, mediante Orden de la citada Consejería, previa solicitud motivada de los Ayuntamientos interesados, para sus respectivos términos municipales.

3.- Dichas solicitudes deberán ser presentadas con una antelación mínima de un mes, salvo que resultare imposible el cumplimiento de dicho plazo por no haber transcurrido el mismo desde la publicación del calendario a que hace referencia el apartado primero de este artículo.

4.- El plazo para la resolución de las solicitudes será de un mes, y transcurrido el mismo sin que se hubieren resuelto, se entenderán desestimadas.

Artículo cuarto.

Las zonas turísticas con libertad de horarios comerciales a las que se refiere el párrafo tercero de la regla tercera del artículo 3 de la citada Ley Orgánica, así como los periodos a que se contrae la aplicación del régimen de libre apertura en las mismas en la Región de Murcia se determinarán mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda.

Artículo quinto.

1.- Tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público los establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de productos culturales, quedando por consiguiente excluidos los establecimientos sujetos al régimen previsto en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

2.- A tales efectos, se entenderán como productos culturales los libros, las revistas, los artículos de coleccionista (como medallas, sellos, billetes, monedas, minerales, etc.), las antigüedades, las obras de arte y los productos de artesanía.

Artículo sexto.

1.- La Administración Regional ejercerá la potestad sancionadora en relación con las infracciones al régimen de horarios comerciales vigente en la Región de Murcia, con sujeción a lo dispuesto en el título IV de la Ley 7/

1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y demás legislación de aplicación.

2.- Los órganos competentes para imponer las sanciones por infracciones al régimen de horarios comerciales en la Región de Murcia, serán los siguientes:

- El Consejo de Gobierno, para las infracciones muy graves y el cierre de establecimientos comerciales.

- La Consejería competente en materia de comercio interior, para las infracciones graves.

- El Director General que tenga atribuidas las competencias en materia de comercio interior, para las infracciones leves.

3.- El órgano competente para adoptar la medida de cierre de las instalaciones o los establecimientos prevista en el artículo 71 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, será el Consejo de Gobierno.

Disposición transitoria primera

El calendario de apertura de los establecimientos comerciales en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1997 a que se refiere el artículo segundo de presente Decreto será el siguiente:

5 de enero, 27 de marzo, 8 de junio, 6 de julio, 1 de noviembre, 7 de diciembre, 21 de diciembre y 28 de diciembre.

Disposición transitoria segunda

Hasta tanto no se ejerciten por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo las facultades para la determinación de las zonas turísticas con régimen de libertad de horarios y de los periodos en que dicho régimen será aplicable, que le atribuye el artículo cuarto de este Decreto, será de aplicación en la Región de Murcia, lo que se dispone en los apartados siguientes:

1. Se consideran zonas de gran afluencia turística las siguientes:

a) Los municipios de Águilas, Los Alcázares, Moratalla, San Javier y San Pedro del Pinatar.

b) Los núcleos de población de La Azohía (Cartagena), El Berro (Alhama de Murcia), Bolnuevo (Mazarrón), Cabo de Palos (Cartagena), Isla Plana (Cartagena), La Manga del Mar Menor (Cartagena), La Manga-Campo de Golf (Cartagena), Portmán (La Unión), El Portús (Cartagena), Puerto de Mazarrón (Mazarrón) y Puntas de Calnegre (Lorca).

c) Resto de zona costera del Mar Menor.

2. El periodo en el que será aplicable el régimen de libre apertura en dichas zonas, comprenderá todo el año.

Disposición final

Se faculta a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo para dictar las disposiciones y adoptar las medidas precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Murcia, a 17 de enero de 1997.—El Presidente, **Ramón Luis Valcarcel Siso**.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

1640 ORDEN de 20 de enero de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de consumo a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia para 1997.

La Constitución Española establece en su artículo 51 que «los poderes públicos fomentarán las Asociaciones de Consumidores».

La Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en su art. 20.1 que «las Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública».

El art. 14 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, dispone que «las Administraciones Públicas con competencia en la materia fomentarán y apoyarán las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios constituidas según la legislación vigente».

Para dar cumplimiento a los citados preceptos se hace necesario articular las ayudas económicas correspondientes que permitan el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, aplicando estos principios, prevé como uno de sus objetivos para 1997 en el Programa 443A «Defensa del Consumidor» la asistencia económica a las citadas Asociaciones, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

Los arts. 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, disponen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, oídas las Organizaciones de Consumidores de la Región, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1. La presente Orden establece las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones durante 1997 a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para realización de gastos en bienes corrientes, servicios y salarios de personal, y gastos por mantenimiento de los bienes inmuebles afectos a los fines de la Organización, cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de Consumo y, en particular y con el siguiente orden de preferencia, las de:

A) Información en materia de consumo. Se considerarán proyectos prioritarios los dirigidos al establecimiento de servicios de información al consumidor en Municipios que no cuenten con OMIC.

B) Promoción de la educación del consumidor en centros docentes.

C) Gastos de funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos.

D) Formación a asociados y ciudadanos en general.

E) Realización de estudios, encuestas, análisis comparativos y acción de captación de socios.

2. No serán subvencionables aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional, como actividades sanitarias, medioambientales o similares.

3. El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender esta línea de subvención es de 5.450.000 pesetas con cargo a la partida 16.03.443A.487.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Organizaciones de ámbito autonómico que tengan domicilio social en la Región de Murcia y se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Instituto Nacional del Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 825/90 de 22 de junio, sobre el derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios a través de sus Asociaciones.

2.- Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo dispuesto en los arts. 20 y 21 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, deberán reunir los siguientes requisitos y cumplir las siguientes obligaciones:

-Responder en su organización y funcionamiento a principios democráticos.

-No incluir como asociados a personas jurídicas con ánimo de lucro.

-No percibir ayudas o subvenciones de las Empresas o agrupaciones de Empresas que suministran bienes, productos o servicios a los consumidores o usuarios.

-No realizar publicidad comercial o publicidad que no sea meramente informativa de bienes, productos o servicios.

-No dedicarse a actividades distintas de la defensa de los intereses de los consumidores o usuarios, salvo en el caso de las Cooperativas de Consumidores y Usuarios que constituyan fondo económico para desarrollo de fines de educación y formación de sus socios en materia de Consumo.

-No actuar con manifiesta temeridad, judicialmente apreciada.

3. La acreditación de todos los requisitos a que se refiere este artículo se realizará a través de la documentación a que se refiere el artículo 4 de esta Orden, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación a que hace referencia el artículo 10.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3. Solicitud de subvención.

La solicitud de subvención, por duplicado, se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el modelo normalizado que consta en el Anexo, conteniendo todos los datos en él referenciados y se presentará en el Registro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, en el de la Consejería, en el

Registro General de la Comunidad Autónoma, o en el de cualquiera de los organismos a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

Junto con la solicitud se presentará por duplicado, en original o en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

1. Certificación de acuerdo de la Junta Rectora de la Organización aprobando la solicitud de subvención.

2. Memoria de actividades realizadas durante 1996, en su caso, suscrita por el Secretario de la Organización, debiendo contener obligatoriamente estadística anual de consultas, quejas, denuncias y reclamaciones, y siguiendo el modelo normalizado que proporcionará la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

3. Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante 1997, suscrita por el Secretario de la Organización, concretando aquéllas para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera.

Las actividades respecto de las cuales se solicite subvención deberán estar perfectamente identificadas y presupuestadas, con el correspondiente desglose de las acciones que conlleve su realización, de modo que permita su evaluación a efectos de su calificación o no como subvencionable.

4. Certificado del Secretario de la Organización acreditativo del número de asociados.

5. Estatutos de la Organización. En el caso de que la misma haya obtenido subvención similar en años anteriores, sólo será necesario la acreditación de las modificaciones estatutarias. Cuando éstas no existan, se aportará certificación del Secretario acreditativa de este extremo.

6. Certificado del Secretario acreditativo del número de delegaciones locales, sus domicilios y nombre de los responsables.

7. Certificado del Secretario acreditativo de los recursos propios por cuotas de los asociados, referido al año 1996.

Artículo 5. Plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el artículo 4 será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

2. Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

3. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

Artículo 6. Instrucción de expedientes.

1. La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

2. La Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

3. Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, la Dirección General Comercio, Consumo y Artesanía, elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, Propuesta de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 7. Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Continuidad, calidad e incidencia social del Programa de actividades presentado.

2. Número de afiliados a la Organización y su incremento.

3. Grado de ejecución y calidad del Programa de actividades subvencionadas desarrollado durante el último año y anteriores, en su caso.

4. Implantación territorial de la Organización en la Región de Murcia.

5. Colaboración con la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía en la labor de información, formación y educación en materia de Consumo, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

6. Recursos propios de la Organización por aportaciones de los asociados.

7. Pertenencia de la Organización a Organos Consultivos de ámbito local o autonómico. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado del Organismo Consultivo correspondiente.

8. Pertenencia de la Organización a Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Consumidores de ámbito estatal. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de la Federación o Confederación correspondiente.

Artículo 8. Forma de conceder la subvención.

1. La concesión o denegación de subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía en el plazo de un mes a contar desde la fecha final de presentación de instancias, o en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos a que se refiere el art. 5.3, de esta Orden si excediera de aquél. Transcurridos dichos plazos sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

2. Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del interesado, cambio de las actividades subvencionadas por otras o alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida. Dicha autorización corresponderá al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, una vez concedida, en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, suscrita por el Secretario de la Organización. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

2.- Junto a la Memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

-Certificación del Secretario de la Organización de haber ingresado el importe de la subvención concedida.

-Las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a sus obligaciones, y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis, de la citada Ley 3/1990, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de enero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

A N E X O

D./a. _____

PRESIDENTE (A) DE LA _____

DATOS ASOCIACION: _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ D.P. _____

TELEFONO _____ C.I.F. _____

FECHA DE CREACION _____

Nº REGISTRO INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO _____

ENTIDAD BANCARIA _____

Nº C/C (20 DIGITOS) _____

EXPONE

QUE LA JUNTA RECTORA DE LA ASOCIACION REUNIDA CON FECHA _____ ACORDO APROBAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO PARA 1997 AL AMPARO DE LA ORDEN DE _____ DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO.

SOLICITA

LE SEA CONCEDIDA SUBVENCION DE _____ PTAS. PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECÍFICAN EN EL PROGRAMA ADJUNTO.

En _____ a _____ de _____ 199

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

1641 RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1997 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia por la que se acuerda inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, la modificación de los estatutos de la Fundación Pías Fundaciones del Cardenal Belluga.

Visto el expediente de inscripción, en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la modificación de los Estatutos de la Fundación de carácter asistencial "Pías Fundaciones del Cardenal Belluga", domiciliada en Murcia, Palacio Episcopal de Murcia, Plaza del Cardenal Belluga, número 1, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.

Que la Fundación fue constituida por el Emmo. don Luis Belluga, Cardenal de la Santa Iglesia Romana en el año 1715 y que mediante escritura otorgada en Roma el 18 de septiembre de 1741 ante el notario apostólico don Joseph Ignacio Romano, se agruparon las que se habían conservado bajo el nombre genérico de Pías Fundaciones del Cardenal dividiéndose para su administración en tres grupos, uno de los cuales era la Casa Maternal y de Huérfanos destinada al fin que su nombre indica, siendo clasificada como fundación benéfico social por Orden del Ministerio de Trabajo el 26 de junio de 1957.

Segundo.

En virtud del acuerdo adoptado en reunión celebrada por el Patronato de dicha Fundación el día 31 de octubre de 1996 con asistencia de todos sus miembros acuerdan aprobar los nuevos Estatutos y delegar en el Secretario-Contador para que los eleve a escritura pública y posterior inscripción en el Registro de Fundaciones, teniendo entrada dicha documentación en el Registro General de esta Comunidad Autónoma en fecha 13 de diciembre de 1996.

Tercero.

Son fines de la Fundación según recoge el artículo 6 de sus Estatutos, la acogida, crianza y atención a niños expósitos, huérfanos, abandonados o simplemente necesitados, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Murcia. Según sus posibilidades, prestará ayuda a varias entidades eclesíásticas que se especifican: Depositario de fondos diocesanos, Asilo de ancianos, Religiosas Oblatas, Seminario Diocesano de San Fulgencio, Fábrica de la Catedral, Parroquia de San Bartolomé. Coro de Cartagena. Fuera de la Diócesis de Murcia, se entregará una pequeña participación de sus rentas al Excmo. Sr. Arzobispo de Granada, como dejó mandado el Fundador.

Cuarto.

Figura en el expediente como patrimonio dotacional actual de la Fundación, consistente en un bien inmueble de naturaleza urbana con todos sus enseres valorado en 83.818.000 pesetas que es donde la Fundación cumple sus fines, y una imposición a plazo fijo en una entidad bancaria por importe de 3.750.000 pesetas.

Quinto.

El Patronato de la Fundación está compuesto por el Excmo. Sr. Obispo de Murcia, como Presidente Honorario, y por los Ilustres Señores Deán de la Santa Iglesia Catedral de Murcia y por los dos Canónigos más antiguos del Ilmo. Cabildo de la Catedral de Murcia, según dejó determinado en la escritura fundacional el fundador, ostentando actualmente los cargos, según certificación que acompaña a la escritura de modificación de estatutos, las siguientes personas:

Presidente Honorario: Excmo. y Reverendísimo Sr. don Javier Azagra Labiano.

Presidente: Ilmo. Sr. don José Antonio Triguero Cano.

Secretario-Contador: Ilmo. Sr. don Victoriano Muñoz Esgueva.

Copatrono: Ilmo. Sr. don Pedro Cánovas Cánovas.

Sexto.

Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Séptimo.

Figura en el expediente informe favorable de la Sección de Fundaciones de esta Secretaría General, en cuanto a la no existencia de cláusula en la carta fundacional, que prohíba el fundador la modificación de los Estatutos siempre que se observe en su sustancia y modo lo dispuesto en la escritura, estando lo nuevos Estatutos conformes a dicha escritura fundacional, como asimismo a lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.

La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 29/

1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios transferidos por el Real Decreto 372/1995, de 10 de marzo, en materia, entre otras, de fundaciones que ejercen principalmente sus funciones en la Región de Murcia, en relación con los Decretos 88/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y 59/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Segundo.

Los Estatutos aportados son conformes y ajustados a lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, no existiendo cláusula en la carta fundacional en la que prohíba el fundador la modificación de los estatutos, siempre que se observe en su sustancia y modo lo dispuesto en la escritura, cumpliendo dicha cláusula los nuevos Estatutos.

Tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 30/1994, el Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma y no lo haya prohibido el fundador, comunicándolo al Protectorado, el cual sólo podrá oponerse por razones de legalidad.

Cuarto.

Examinados el objeto y los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son asistenciales y de interés general, y que puede considerarse la dotación suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución de la Oficialía Mayor de esta Secretaría General y en uso de las potestades que me vienen conferidas,

RESUELVO

Primero.

Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación de carácter asistencial "Pías Fundaciones del Cardenal Belluga" por ajustarse a la legalidad vigente.

Segundo.

Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia los nuevos Estatutos de dicha fundación.

Tercero.

Que se notifique el contenido de esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 15 de enero de 1997.—El Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1645 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 153/96. Solicitud de autorización de construcción de polideportivo "El Chaparral" Ctra. de Socovos C-415. Moratalla. Promovido por Club Polideportivo "El Chaparral".

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de diciembre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

1647 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 212/96. Construcción de vivienda familiar en diputación de Cazalla, Camino de Feli. Promovido por doña María Olio García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1638 ANUNCIO de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

N.º expediente: 49/96.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Suministro vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Juventud y Deportes.

Lotes: 1 (700 chándal); 2 (800 camisetas tipo polo); 3 (535 pantalones cortos tipo bermuda).

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 282, de 4 de diciembre de 1996.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.700.000 pesetas.

Adjudicación:

Fecha: 20 de diciembre de 1996.

Contratista: International Austral Sporte, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 6.300.627 pesetas.

Murcia, a 27 de enero de 1997.—El Consejero de Presidencia, P.D: Orden de 30-10-95 (B.O.R.M. 7-11-95), El Secretario General de Presidencia, **José García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

1644 ANUNCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, a continuación se detalla la relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda en el tercer trimestre del año 1996:

Partida presupuestaria: 13.04.612E.740.096 "Convenio apoyo en materia de infraestructura".

Entidad beneficiaria: Organismo Autónomo Universidad de Murcia.

Cantidad concedida: 65.000.000.

Finalidad subvención: Financiación gastos de capital.

Murcia, 28 de enero de 1997.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1635 EDICTO de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P96SA0234.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95 de 12-7, (BORM 13-7-95) le ha sido impuesta una sanción de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Ceballos, 2, en 30003-Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a José Ant. López Meseguer que dispone de un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta Resolución no agota la vía administrativa.

Acta n.º A-3282, de fecha 22-04-96, a las 10 horas, en presencia de doña Inmaculada Garrido Pellicer.

Hechos:

1. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por la inspección.

Normas infringidas:

1. Artículo 34.8 de la Ley 26/84, de 19-7, (BOE 24-7-84). Tipificado en el artículo 5.1 del R.D. 1.945/83, como leve, en función de los criterios previstos en su artículo 6.

Sanción: 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas).

Forma de pago: Por ingreso directo, o transferencia, a la cuenta n.º 2043.0002.79.010100137-3 de cualquier oficina de Cajamurcia haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso (que deberá remitir a esta Dirección General) "Consumo Expte. número 3P96SA0234". En los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 20 de enero de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **José Luis Marco Gallud**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1442

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social número Dos de Cartagena (Murcia)

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31/12/94) y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo en el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

REGIMEN: 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

SECTOR: 21 T.C.PROPIA (R.E.A.)

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	F. LIQUID.		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
30 02 96 015462578	07 300031341456	SOTO ROSIQUE JUAN	HDA LA PERDIZ MRDIA	30201	CARTAGENA	01 95	12 95	251.395
30 02 96 015462982	07 300035355034	GARCIA OSETE FRANCISCO	EL ESCOBAR	30333	CUEVAS DE REY	09 95	09 95	20.950
30 02 96 015463285	07 300037295074	MARTINEZ RUIZ ANTONIO	PB LOS LOPEZ SAN FEL	30395	APARECIDA LA	01 95	12 95	221.155
30 02 96 015463689	07 300039298385	MARTINEZ MARTINEZ EUGENIO	FINCA LAS CADENAS LA	30395	CARTAGENA	01 95	12 95	221.155
30 02 96 015464905	07 300049547447	PAGAN GARCIA JUAN	PRINCIPE ASTURIAS, 1	30290	CARTAGENA	01 95	12 95	251.395
30 02 96 015465511	07 300053538490	GALINDO ROS JUAN	FINCA EL LEGO	30395	LA PUEBLA CAR	01 95	12 95	165.866
30 02 96 015466117	07 300060097613	DIAZ MENDOZA JOSE	LOS COLORAOS	30329	LAS HUERTAS	01 95	09 95	188.546
30 02 96 015466420	07 300061634271	SOLANO MADRID ANTONIA	CL TALLANTE	30398	MAZARRON	01 95	05 95	92.148
30 02 96 015466925	07 300067380693	TORRES LIARTE JOSE	FINCA LA FRANCESA LO	30290	CARTAGENA	01 95	07 95	129.007
30 02 96 015467935	07 300072345275	GARCIA MENDOZA JOSEFA	LOS VIDALERS	30329	LAS HUERTAS	01 95	12 95	251.395
30 02 96 015469531	07 300082877859	NAVARRO NIETO JOSEFA	C.ANTONIO ROSIQUE 5	30366	EL ALGAR	01 95	09 95	188.546
30 02 96 015479359	07 300091146707	TABERNERO SAHUQUILLO JOSE	SAN LUIS,5 POZO ESTR	30594	CARTAGENA	01 95	12 95	251.395

Cartagena, 24 de octubre de 1996.— P.D., La Directora de la Administración, Alicia de la Villa Gil.

Número 1443

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Administración de la Seguridad Social número Dos de Cartagena (Murcia)**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31/12/94) y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo en el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

REGIMEN: 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

SECTOR: 11 R.E.HOGAR (FIJOS)

NÚMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
30 02 96 014284434 10	30001230116	ALBALADEJO EGEA JULIANA	AV GENERALISIMO 47	30740	SAN PEDRO DEL	01 95 12 95	12 95	231.710
30 02 96 014260283 10	30001484336	MADRID HERNANDEZ JUAN	CL TEJEDOR 9	30730	SAN JAVIER	01 95 12 95	12 95	231.710
30 02 96 014261192 10	30002375524	SANCHEZ ROS JOSE	CL LA COLONIA	30591	BALSICAS	01 95 03 95	03 95	57.928
30 02 96 014261600 10	30002466561	GARCIA AYVAR ABELARDO	CL URB.BIGUERAS CAMP	30385	ATAMARIA	01 95 12 95	12 95	231.710

Cartagena, 24 de octubre de 1996.— P.D., La Directora de la Administración, Alicia de la Villa Gil.

Número 1444

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Administración de la Seguridad Social número Dos de Cartagena (Murcia)**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31/12/94) y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo en el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

REGIMEN: 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

SECTOR: 11 R.E.HOGAR (FIJOS)

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID.		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
30 02 96 014259576 10	30000132396	ALONSO GONZALEZ MARIA LUISA	ANDINO 1	30202	CARTAGENA	09 95	12 95	57.928
30 02 96 014260081 10	30001145745	FORTEA BUENDIA JULIO	CL CARLOS III 47	30261	CARTAGENA	07 95	12 95	115.855
30 02 96 014260485 10	30001696625	GUTIERREZ REBOLLO, ANGEL	RAMON Y CAJAL, 152 2	30205	CARTAGENA	01 95	12 95	231.710
30 02 96 014260586 10	30001734819	GARCIA MORAN ISMAEL	CALLEJON ROSARIO,4 B	30202	CARTAGENA	01 95	12 95	231.710
30 02 96 014261596 10	30002464844	GUILLERMO COVACHO ENCARNACION	OPTIMIST,79 LA MANGA	30370	CARTAGENA	01 95	10 95	193.092
30 02 96 014261907 10	30100436576	KAVARRO MARTINEZ FRANCISCO L	AV JUAN CARLOS I 3	30008	MURCIA	06 95	06 95	19.309
30 02 95 014262296 10	30101046161	PEREZ PUJANTE JOSE MARTA	PZ GABRIEL CELAYA,1-	30300	CARTAGENA	01 95	01 95	19.309

Cartagena, 24 de octubre de 1996.— P.D., La Directora de la Administración, Alicia de la Villa Gil.

Número 1445

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social número Dos de Cartagena (Murcia)

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31/12/94) y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo en el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

REGIMEN: 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

SECTOR: 21 T.C.PROPIA (R.E.A.)

NUMPRO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
30 02 96 015539471	07 030056108975	BALLESTER MERCADER JOSE	LOS LORCAS LA GRAJUE	30739	SAN JAVIER	01 95 12 95	221.155
30 02 96 015539572	07 030082608870	SAURA MOYA CONSUELO	CL CASERIO PINO,S/N	30739	SAN JAVIER	01 95 12 95	251.395
30 02 96 015462780	07 300033762517	APARICIO HERNANDEZ ANTONIO	LUENGO, 3	30366	EL ALGAR	01 95 09 95	188.545
30 02 96 015540380	07 300037520356	MARTINEZ ALCARAZ DOROTEO	PJ CASAS DEL HUERTO	30700	TORRE PACHECO	01 95 12 95	251.395
30 02 96 015540481	07 300037749924	JIMENEZ MANZANARES JUAN	PB SAEZ DE TARQUINAL	30730	SAN JAVIER	01 95 12 95	251.395
30 02 96 015540885	07 300039723771	MADRID HERNANDEZ JUAN	HERRERO TEJEDOR, 9	30730	SAN JAVIER	01 95 12 95	221.155
30 02 96 015541087	07 300041035695	BUENO FERNANDEZ EUGENIO	LOMA DE ARRIBA, 66	30740	SAN PEDRO DEL	01 95 12 95	251.395
30 02 96 015541794	07 300053375917	JIMENEZ LOPEZ JOSE MARIA	CL CASAS DEL RUSO-ST	30710	TORRE PACHECO	01 95 12 95	221.155
30 02 96 015543010	07 300061560592	BUENO GOMEZ EUG JOSE	LOMA DE ARRIBA, 66	30740	SAN PEDRO DEL	01 95 12 95	251.395
30 02 96 015543212	07 300064044503	GARRR GALINDO PEDRO	LUGAR NUEVO DOLORES	30739	TORRE PACHECO	07 95 07 95	10.430
30 02 96 015543515	07 300067593285	CONESA SANCHEZ ANTONIO	CL BALANDRO 15	30720	SANTIAGO DE L	01 95 12 95	221.155
30 02 96 015544424	07 300073437840	MEROÑO ROCA GREGORIO	CL MANUEL ACEDO,S/N	30710	ALCAZARES LO	06 95 09 95	83.798
30 02 96 015544525	07 300075232340	GALINDO ROS CARMEN	HOYA MORENA	30708	TORRE PACHECO	01 95 07 95	129.007
30 02 96 015468440	07 300075483328	SAURA MEROÑO JUANA	FINCA EL RUFO	30366	EL ALGAR	01 95 12 95	251.395
30 02 96 015544828	07 300076087960	MARTINEZ ROSA HERMINIA	DIVISION AZUL, 12	30730	SAN JAVIER	01 95 08 95	147.437
30 02 96 015544929	07 300076715834	GARCIA PEREZ ANTONIO	SATURNO, 2	30730	SAN JAVIER	01 95 12 95	221.155
30 02 96 015545535	07 300082161271	MADRID MARTINEZ JUAN CARLOS	CL SAN ISIDRO 4	30739	MTRADOR EL	01 95 12 95	251.395
30 02 96 015545737	07 300083911113	MADRID ALBALADEJO PORTIFICACI	EL MIRADOR 20	30730	SAN JAVIER	01 95 12 95	251.395
30 02 96 015548464	07 301006866570	GARCIA MARTINEZ MARIA JOSEPA	CL LOS PACONOS 18	30730	SAN JAVIER	06 95 12 95	146.647
30 07 96 015827340	07 300039720539	HERNANDEZ MARTINEZ VICENTE	CL LOS HERNANDEZ -VE	30730	SAN JAVIER	01 95 10 95	13.968

Cartagena, 24 de octubre de 1996.— P.D., La Directora de la Administración, Alicia de la Villa Gil.

Número 1446

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen General que, de conformidad con el artículo 168 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000021740	HERNANDEZ CONTRERAS, S.A. ATENZA 28 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0892 a 0894	117.035.378
3000031452	CONSERVAS ROS GOMEZ, S.A. DE LA NORA 4 (C.P. 30108)	MURCIA	1292 a 1195	15.256.904
3000033920	MORAGON,S.L. CTRA. DE VILLENA (C.P. 30510)	YECLA	0394 a 0195	3.254.672
3000037078	FULGENCIO HERNANDEZ,S.A. CTRA. DE MADRID (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0892 a 0894	80.476.556
3000040164	FRANCISCO LOPEZ NICOLAS, S.L. AVDA. ALTO ATALAYAS 58 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	0988 a 0595	11.046.907
3000043476	MARTINEZ MOLINA JOSE AVDA. DEL CARRIL 12 (C.P. 30600)	ARCHENA	0694 a 0195	1.354.944
3000046725	FRANCISCO GONZALEZ HERRERO GUZMAN ORTUÑO 1 (C.P. 30520)	JUMILLA	1192 a 1094	2.933.162

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000055944	SALAS Y MANZANO S.A. PLAZA PRECIOSA 6 (C.P. 30008)	MURCIA	0693 a 0795	7.924.520
3000056102	GUNITADOS DE MURCIA, S.A. AV.RIO SEGURA,9-E (C.P. 30002)	MURCIA	0285 a 0285	60.000
3000061914	JUAN SALINAS SANCHEZ CALERA 31-1 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0486 a 1286	215.422
3000065374	CARPINTERIAS SANTOS,S.L. CARRETAS 11 (C.P. 30150)	LA ALBERCA (MURCIA)	0192 a 1094	8.586.763
3000066134	SISTEMA SEGURIDAD COMESE, S.L. CTR.ALGEZARES-CARRIL BARTOLOS (C.P. 30157)	ALGEZARES	0189 a 0190	1.398.193
3000067800	FRUTAS VICTORIO, S.L. CERVANTES 1 (C.P. 30540)	BLANCA	0695 a 1095	1.309.731
3000068241	DISCOMUR, S.A. SANTA GERTRUDIS EDIF. ATLAS (C.P. 30001)	MURCIA	0493 a 0994	3.367.790
3000069653	REINSA ISAAC ALBENIZ EDIF.MANU 2 (C.P. 30009)	MURCIA	0891 a 0693	4.035.944
3000076163	REPOSTERIA Y CAFETERIA EUROPA, S.A. JUAN R.JIMENEZ-ED.CARRASCOY (C.P. 30011)	MURCIA	0588 a 1088	61.862
3000076532	EUSEBIO LOPEZ PEREÑIGUEZ VEREDA DE LA CUEVA, 2 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	0688 a 1292	110.001
3000076686	CODEFU, S.A. CL MARQUESA 3 (C.P. 30004)	MURCIA	1194 a 1194	57.996
3000076935	JESUS DIAZ FERNANDEZ ANGUSTIAS 8 (C.P. 30004)	MURCIA	0992 a 0993	341.412
3000077911	ALMERIENSE DE RESTAURACION, S.A. CRTRA.DE BENIAJAN S/N (C.P. 30011)	MURCIA	0194 a 0294	414.695
3000079505	ENVASES EUROPEOS, S A.L. SAN JUAN, S/N (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0292 a 0695	86.678.627
3000080759	SOYVER S.L. ESTACION,S/N (C.P. 30570)	BENIAJAN	0290 a 0891	3.370.318
3000081024	JUAN BALSALOBRE MOYA CTR.FUENSANTA, 14 (C.P. 30010)	MURCIA	0983 a 0692	162.561
3000081339	JOSE J ESPARCIA VALCARCEL RONDA NORTE ED.SANTIAGO, 7 (C.P. 30009)	MURCIA	0189 a 0492	2.498.775
3000085592	MARTINEZ GOMEZ ANGEL MAYOR 195 (C.P. 30006)	MURCIA	1089 a 0294	3.114.502
3000086152	MARIN SANCHEZ JOSE ANTONIO J.HELLIN EDF.ESENCIA 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0991 a 0495	1.526.223
3000086537	PEANMAR, S.L. LOMA DEL VIENTO (C.P. 30640)	ABANILLA	0693 a 1094	496.456
3000087204	ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS, S.L. C/ ORIENTE, 2 BAJO (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0691 a 1094	909.259
3000088185	APARADOS YUSE, S. L. AVDA. DE LA LIBERTAD (C.P. 30620)	FORTUNA	1293 a 1094	6.599.944
3000089027	COSERTEL, S.A.L. MADRID, EDIF. HERNANDEZ CONTRERAS (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0191 a 1094	6.897.162
3000089234	SAN MARC S A L PARAJE COLLADO BENIZAR (C.P. 30440)	MORATALLA	0194 a 0194	309.800
3000090355	MATEO ABENZA LOPEZ PASCUAL CANDEL 1 (C.P. 30600)	ARCHENA	0494 a 0795	3.949.864
3000095539	MEDGENIX ESPAÑA, S.A AVDA. DE CIEZA, 58 (C.P. 30550)	ABARAN	0694 a 0994	291.860
3000639164	SALAZAR APARICIO ANTONIO CUARTEL DE ARTILLERIA, 5 (C.P. 30002)	MURCIA	0185 a 1286	385.979
3001002844	PASCUAL MARTINEZ GIL INFANTE D. FADRIQUE 11 (C.P. 30520)	JUMILLA	0192 a 0293	788.184
3001002944	SERVITEG, S. L. AGUSTIN LARA 13 (C.P. 30008)	MURCIA	0993 a 1294	3.707.472
3001004603	LAYESSA, S A. VIA AUGUSTA, 203 (C.P. 08021)	BARCELONA	0593 a 0793	119.037
3001005255	NICOLAS NAVARRO AGUSTIN JOSE ANTONIO 3 (C.P. 30139)	EL RAAL (MURCIA)	0293 a 1093	1,795.191
3001005687	SICYC, S.L. PZ DE CETINA, ENTR.OFICINA (C.P. 30001)	MURCIA	1094 a 1094	923.778
3001006711	RUBIO PEREZ PASCUAL RAMBLA SALADA (C.P. 30620)	FORTUNA	0395 a 1195	674.907
3001007326	GRACIA AUTOMOCION, S.L. AV LOS PINOS 78 (C.P. 30009)	MURCIA	1194 a 0395	319.828

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3001008310	RIOS LUCAS DIEGO CHURRA 1 (C.P. 30550)	ABARAN	0294 a 0994	154.300
3001009412	JUANVIC, S.L. NAVARRA 23 (C.P. 30120)	MURCIA	0394 a 0694	1.372.616
3001012554	MARTINEZ LISON JOAQUIN LOS CHULOS 15 (C.P. 30108)	RINCON DE BENISCORNIA (MURCIA)	0394 a 0195	56.077
3001013393	ESTEBAN ROMERO ESTEBAN DE ALCANTARILLA 8 (C.P. 30836)	MURCIA	0494 a 0494	262.371
3001014168	TAPIZADOS AN PI, S.L. AV DE LA PAZ (C.P. 30510)	YECLA	0695 a 0695	836.789
3001014712	AYITE AXOVI AJAVON CL SANTIAGO APOSTOL 8 (C.P. 30107)	MURCIA	1094 a 1194	10.328
3001014750	RESTAURANTE ROCIERO, S.L. POLIGONO INDUSTRIAL OESTE (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0494 a 1194	1.237.833
3001015262	TEJIDOS JUANVI, S.L. CL MUÑOZ DE LA PEÑA 5 (C.P. 30005)	MURCIA	0395 a 0795	451.580
3001015263	TEJIDOS JUANVI, S.L. C/MUÑOZ DE LA PEÑA, 5 (C.P. 30005)	MURCIA	0795 a 0795	5.873
3001018932	AYITE AXOVI AJAVON CL SANTIAGO APOSTOL 8 (C.P. 30107)	MURCIA	1094 a 0195	196.435
3001020336	MOLINA MARTINEZ VICTORIA DE LOS ANGELES CL ACISCLO DIAZ 10 (C.P. 30005)	MURCIA	1194 a 0395	221.131
3001020769	NEWROBAGS, S.L. CL GRAN VIA 85 (C.P. 30530)	CIEZA	1294 a 0195	202.263
3001021452	LIBRERIAS RAYUELA, S.L. CL MOLINA DE SEGURA (C.P. 30007)	MURCIA	0295 a 0295	267.780
3001025184	EL DECANO, S.L. ZZ EDF.PARQUE UNIVERSIDAD (C.P. 30100)	ESPINARDO (MURCIA)	0395 a 0995	395.733
3001025601	CONSTRUCCIONES VIDAL Y HURTADO, S.L. CL ZURBARAN 5 (C.P. 30562)	CEUTI	0695 a 0995	316.167
3001026587	PALOMENT, S.L. CL PRINCIPAL-CASAS NUEVAS D (C.P. 30170)	MULA	0595 a 1095	346.942
3001032528	EXPLOTACIONES MINERAS HERMI, S.L. CL CEHEGIN - POLIGONO POLVORISTA (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0595 a 0695	124.319

Murcia, 25 de noviembre de 1996.— El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 1458

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo - Dirección Provincial de Murcia

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de comunicación de cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>IMPORTE</u>
ALCAZAR LOPEZ, FRANCISCO	SANG.LA VERDE	74.275.871	3.801
ALMELA MORENO, JOSE	MOLINA DE SEGURA	29.059.785	44.065
ALONSO AGUILA, JOAQUIN	MURCIA	27.163.531	32.393
ALONSO GARCIA, CONCEPCION	MURCIA	38.490.367	351.522
ANDRE DIAS, JOAO MANUE	MURCIA	01.689.293	33.381
BALIBREA CANOVAS, FRANCISCO	MURCIA	22.387.788	269.288
BOBIS TOYOS, FELIPE	MURCIA	10.849.506	12.984
BUENDIA QUILES, ANTONIO	MURCIA	27.475.820	4.702
CARAVACA BALLESTER, M.ENCARN.	MURCIA	34.803.711	78.908
CASTILLO VICENTE, JUAN CARLOS	MURCIA	27.468.222	89.345
CASTRESANA MORENA, JUAN MANUEL	CARTAGENA	5.202.021	90.852

APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	D.N.I.	IMPORTE
CORBALAN VERDU, JOSE	MURCIA	34.799.526	68.182
ELIAS ELIAS, JOSEFA	MOLI.DE SEGURA	29.058.042	28.215
FAJARDO GONZALEZ, ANT.MANUEL	BENIEL	27.470.986	13.073
FLORES JORQUERA, JOSE ANT.	MURCIA	22.475.128	150.772
FLORES MOLINA, JUAN	LOS GARRES	48.490.495	23.512
FRUTOS ZAMORA, PEDRO	MURCIA	27.464.006	300.775
GALLEGO VELASCO, ANTONIO	LA ALBERCA	27.438.013	10.599
GARCIA JIMENEZ, BERNARDO	MURCIA	34.786.034	65.660
GARCIA PARRA, ANA MARIA	ALCANTARILLA	52.805.981	474.852
GARCIA SANCHEZ, MANUEL	EL PALMAR	22.434.943	79.874
GOMEZ ROS, JOSE	GUADALUPE	77.563.204	47.799
GONZALEZ HERNANDEZ, PEDRO	BENIEL	74.318.046	2.101
GUIRAO CARRILLO, JUAN	SANG.L.VERDE	74.339.196	29.251
HERRLER FRANK	EL PALMAR	1.360.038	67.647
HUERTAS GARCIA, JOSE FRANCISCO	BENIEL	27.429.520	47.000
JARA ANDREO, JOSE ANDRES	ALHAMA DE M.	2.519.791	40.207
JIMENEZ FUENTES, RAMON	MURCIA	22.380.113	559.987
JIMENEZ GONZALEZ, JUAN G.	SAN GINES	27.460.939	25.080
LORENTE PACHECO, ANGELES	ALCANTARILLA	52.801.090	99.713
MARMOL MARTINEZ, JOSE M.	MURCIA	11.787.428	330.106
MARTINEZ CASCALES, JOSE AN	EL PALMAR	52.803.482	314.813
MARTINEZ LISON, ANTONIO	ALCANTARILLA	22.344.200	22.188
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	MURCIA	22.379.227	259.680
MARTINEZ MARTINEZ, M.FELIC.	MURCIA	22.471.247	16.956
MARTINEZ ORTIZ, M.NIEVES	MURCIA	22.427.729	68.283
MARTINEZ SERON, JOSE	MURCIA	27.450.511	12.984
MARTINEZ SERON, SUSANA	MURCIA	48.480.456	35.432
MARTINEZ YEPES, ANTONIO	CIEZA	29.039.786	39.938
MAYOR RIQUELME, RAMON	ALHAMA DE M.	22.478.544	32.596
MELERO IGLESIAS, JUAN	MURCIA	38.508.978	78.575
MESEGUER RAMON, MANUEL	MOLINA DE S.	22.482.996	13.292
MOMPEAN GARCIA, AMOR	LA RAYA	27.465.187	14.530
ORENES GOMEZ, PEDRO MIG-	MOLINA DE S.	52.816.654	16.086
PAGAN PALLARES, JUAN ANT.	MURCIA	27.481.164	228.952
PARRA MORENO, FRANCISCO	MURCIA	22.383.265	223.065
PEREZ LOPEZ, MARIA	JAVALI N.	74.247.280	219.983
POMARES TORRES, JOSE ANT.	MURCIA	27.432.790	33.015
PUCHE MARTINEZ, CELIA	EL PALMAR	74.346.012	104.641
RAMIREZ RIQUELME, JUAN	MURCIA	22.419.891	31.883
ROCA MARTINEZ, FRANCISCO	LIBRILLA	27.443.810	2.506
SANCHEZ HERNANDEZ JUAN	CARTAGENA	22.977.038	69.893
SANCHEZ MIRA MARIA JOSE	MURCIA	27.486.576	43.511
SANCHEZ RAMIREZ CARLOS	EL PALMAR	27.468.248	84.434
SANCHEZ VALERA AGUSTIN	CEHEGIN	77.519.671	39.934
SERNA ESCAMEZ MARIA DOL	BENIAJAN	27.466.898	7.046
SERRANO GONZALEZ BLANCA	SANTO ANGEL	34.814.542	72.103

APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	D.N.I	IMPORTE
TRIPIANA MARTINEZ PEDRO	MURCIA	34.810.551	27.187
UTRERAS ESCUDERO NIEVES	MURCIA	34.822.055	44.762
VIZCAINO GARCIA VICENTE	LOS MATEOS	22.901.023	42.210

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Directora Provincial del INEM, escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente resolución confirmatoria del mismo.

Murcia, 20 de enero de 1997.— La Directora Provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal.

Número 1451

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen Sist. Esp. Conservas y Vegetales que, de conformidad con el artículo 168 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000098235	FRUTAS VICTORIO, S.L CERVANTES 1 (C.P. 30540)	BLANCA	0695 a 1095	708.502
3000098379	VIRGINIA EXPORT E IMPORT, S.A. AV CONSTITUCION 40 (C.P. 30550)	ABARAN	0892 a 0892	61.073
3000098410	CONSERVAS ROS GOMEZ, S.A. DE LA NORA 4 (C.P. 30108)	MURCIA	0192 a 0895	25.371.201
3000098426	FULGENCIO HERNANDEZ S.A. BARRIO FATIMA (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0188 a 0694	45.215.806
3000098430	HERNANDEZ CONTRERAS S.A. ATENCA, 28 (C.P. 30500)	MOLINA DEL SEGURA	0892 a 0694	75.952.579
3000243033	FULGENCIO HERNANDEZ, S.A. BARRIO FATIMA (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0190 a 0190	2.442.951
3000243034	HERNANDEZ CONTRERAS, S.A. ATENZA, 28 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0189 a 0189	3.769.471
3000245581	FRANCISCO LOPEZ NICOLAS, S.L. C/LA FABRICA, 30 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0489 a 0591	3.696.880
3000247026	FCO.LOPEZ NICOLAS, S.L. C/LA FABRICA, 30 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0789 a 0791	1.368.973
3000283331	SOYVER S L ESTACION,S/N (C.P. 30570)	BENIAJAN	1288 a 0290	1.861.252
3001021424	UNIVERSAL DE FRUTAS S.A. AV CONSTITUCION (C.P. 30550)	ABARAN	1294 a 1294	75.593

Murcia, 25 de noviembre de 1996.— El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 1447

Nota - Anuncio

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen R.E.A. Cuenta Propia, que de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X El Sabio, n.º 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Cód. Cta. Cot.; Nombre; Localidad; Periodo; Importe.

3000548857; Cascales Sánchez, Pedro. Cart. San Juan (C.P. 30440); Moratalla; 0193 a 1293; 194.269.

Murcia a 25 de noviembre de 1996.— El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 1648

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Información pública

ANUNCIO

En este Organismo se tramita expediente de concesión para la construcción de un nuevo sondeo que complementa el caudal a inscribir en el Catálogo de Aguas Privadas, a nombre de la Mercantil Antonio Ródenas Meseguer, S.A.

Al requerir todo ello concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Peticionario: Mercantil Antonio Ródenas Meseguer, S.A.

Tipo de concesión: Artículo 2.º del Real Decreto-Ley 3/1986, de 30 de diciembre.

Motivo de la concesión: Construcción de un sondeo, para completar el caudal perdido, en las coordenadas aproximadas U.T.M. 678400.4180100. Acuífero Campo de Cartagena.

Destino de las aguas: Industrial (fábrica de conservas).

Término municipal del aprovechamiento: Torre Pacheco (Murcia).

Paraje: "Lo Roca", partido La Campana.

Caudal máximo: 8 l/s. (del sondeo a realizar).

Captación: Sondeo de 200 metros.
Diámetro de 550 metros con reducción hasta los 450 mm.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia. (Ref.ª APS-118/96).

Murcia a 30 de enero de 1997.— El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

Número 1148

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Dependencia de Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.47 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica a dicho contribuyente para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, 5.º A, piso 1.º, despacho 9, teléfono 36 11 00, ext. 1525, a efectos de iniciar la comprobación de su situación tributaria en la fecha que se indica:

Contribuyente: Construtectres, S.A.; C.I.F.: A30099766.

Documentación:

Impuesto sobre Sociedades, años 1991, 1992, 1993 y 1994.

Impuesto sobre Valor Añadido, años 1991, 1992, 1993 y 1994.

Días: 10 días hábiles a partir de la publicación de este edicto.

En la iniciación y desarrollo de las actuaciones se aplicará la L.G.T. y el R.G.I.T., en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre los que destaca la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos referidos.

De no poder atender esta citación deberá comunicarlo con 72 horas de antelación al teléfono arriba indicado, con objeto de poder concertar nuevo lugar y hora.

Murcia a 20 de enero de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 1448

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen Empleados de Hogar Fijos que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X El Sabio, n.º 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Cód. Cta. Cot.; Nombre; Localidad; Periodo; Importe.

3000001083; García E. Martínez, Manuel. Av. I. Jorge Palacios, 8-3CA (C.P.30003); Murcia; 0182 a 1282; 49.147.

3000007166; Lucas Jiménez, Tadea. Mariano Vergara, 6 (C.P. 30003); Murcia; 0589 a 1293; 382.248.

3000017319; Martínez Sánchez, Carlos. Av. Fama, 7-11A (C.P. 30006); Murcia; 0190 a 0891; 141.611.

Murcia a 25 de noviembre de 1996.— El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 1149

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Administración de Mula

Unidad de Recaudación

Don Asensio Salvador García Pérez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Mula.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes los años 1995 y 1996, se ha dictado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, la siguiente:

Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan a la publicación de este edicto en el mencionado boletín, sin comparecer o sin pagar, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que existan algunos de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición o reclamación, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos son los siguientes:

NOMBRE	CONCEPTO	N.º JUSTIFICANTE	IMPORTE
ALGUAZAS			
ROS ABADÍA, FRANCISCO	92 Actas de inspección	309610026388Z	318.354 Ptas.
El mismo	93 Actas de inspección	309610026389M	118.451 Ptas.
El mismo	94 Actas de inspección	309610026390S	224.329 Ptas.
BULLAS			
PÉREZ ABRIL, JUAN	89-91 Actas de inspección	309610026324W	230.339 Ptas.
El mismo	91 Actas de inspección	309610026321Y	49.175 Ptas.
El mismo	90 Actas de inspección	309610026322A	162.354 Ptas.
El mismo	89 Actas de inspección	309610026323L	88.562 Ptas.
CARAVACA			
MOVIMIENTOS AZORÍN, S.L.	95 Expediente sancionador	309610033745E	600.000 Ptas.
La misma	92-93 Actas de inspección	309610028638Q	1.375.242 Ptas.
MOVIM. Y CONST. AZORÍN	95 Expediente sancionador	309610033746T	600.000 Ptas.
La misma	89-90 Actas de inspección	309610028639A	775.080 Ptas.
SULE, S.A.	95 Expediente sancionador	309610033773G	600.000 Ptas.
TORRES GIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	93 Actas de inspección	309610033701C	91.190 Ptas.
El mismo	92 Actas de inspección	309610033702B	609.094 Ptas.
El mismo	92 Actas de inspección	309610033703H	3.137.996 Ptas.
LORQUÍ			
CARTONAJES LATORRE, S.L.	4T 92 300 I.V.A.	309610028188H	663.122 Ptas.
MOLINA DE SEGURA			
CONSTRUC. RODHERMAN, S.L.	I.R.P.F. 1T 96 110	309610030155Q	549.005 Ptas.
GARCÍA MENGUAL, FCO.	91 Actas de inspección	309610026347D	883.454 Ptas.
El mismo	92 Actas de inspección	309610026346S	831.412 Ptas.
LÓPEZ GARCÍA, VICENTA	89-93 Actas de inspección	309610026353R	1.152.678 Ptas.
La misma	89-93 Actas de inspección	309610026354H	1.801.087 Ptas.
PASALODOS MASERO, MANUEL	93 OA I.R.P.F.	309610030139X	160.890 Ptas.
El mismo	94 OA I.R.P.F.	309610030138S	527.723 Ptas.
TRAOCESAN, S.A.	C.A. de Cataluña	309610003233C	300.000 Ptas.
LAS TORRES DE COTILLAS			
MARQUÉS BENITO, JOSÉ M.ª	OA I.R.P.F.	309610034448D	1.726.744 Ptas.
SANZ MIÑANO, SUSANA	94 Cuota Cámara	309510014817G	8.929 Ptas.
La misma	94 Cuota Cámara	309510014818B	1.920 Ptas.
La misma	94 Cuota Cámara	309510014819N	1.920 Ptas.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente edicto en Mula a 17 de enero de 1997.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Asensio Salvador García Pérez.

Número 1449

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen Empleados de Hogar Discontinuos que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del

siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X El Sabio, n.º 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Cód. Cta. Cot.; Nombre; Localidad; Periodo; Importe.

3000192293; Paredes Pujante, Francisca. Huerto, 6, Stgo. Mayor (C.P. 30012); Murcia; 0186 a 1286; 16.862.

Murcia a 25 de noviembre de 1996.— El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

III. Administración de Justicia

Número 1485

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 6/97, a instancias de Manuel Expósito García, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a 22 de enero de 1997.

Dada cuenta; se tiene por instada la ejecución de sentencia. Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Café Park, S.A., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 437.778 pesetas, que reclama el ejecutante Manuel Expósito García, en concepto de principal, más la de 87.555 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días. Notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo provee, manda y firma S. S.ª, doy fe. Ante mí. R. E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma, en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 22 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

Número 1488

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de despido, bajo el número 510/96, a instancia de doña Magdalena Castaño Ros, contra empresa "Barrie Wayne Scott" y FOGASA, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 20-1-1997, cuyo fallo dice así: Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña Magdalena Castaño Ros, contra la empresa "Barrie Wayne Scott", declaro la improcedencia del despido acordado por esta última y la condeno a abonar a la demandante la cantidad total de trescientas sesenta y cuatro mil ciento cuarenta (364.140) pesetas, en concepto de salarios de trámite devengados desde el día 21 de agosto de 1996, hasta el día 30 de noviembre de 1996, ambos inclusive.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 155, cuenta número 3.139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave número 69.

Se extiende el presente edicto para que sirva de notificación a la empresa "Barrie Wayne Scott", la cual se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 20 de enero de 1997.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 1388

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña M.^a del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al n.º 327/95 se siguen autos de juicio de cognición a instancia de Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Sud Méditerranée representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez contra José Guzmán Salinas y Magdalena Sánchez Arias, en los que se ha practicado tasación de costas en fecha 25-11-96 que asciende al importe de 1.989.207 pesetas y se presentó por la parte actora liquidación de intereses por importe de 1.097.623 pesetas, habiéndose acordado por resolución de esta misma fecha dar traslado a los demandados José Guzmán Salinas y Magdalena Sánchez Arias de las referidas tasación de costas y liquidación de intereses a fin de que en el término de tres días puedan impugnarlas si a su derecho conviene, mediante edictos por ser desconocido su paradero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados mencionados a los fines expresados libro el presente en Murcia, a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 1386

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****Cédula de notificación y requerimiento**

En autos de juicio menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el n.º 974/92 a instancia de Frutos del Mediterráneo, S.C.L., contra Pedro Joaquín Sánchez Belmar se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia. Secretario, Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Dos, Murcia número Cuatro y de San Javier a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que la conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que

puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablon de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Pedro Joaquín Sánchez Belmar, expido la presente en Murcia a 16 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1387

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA****EDICTO**

Doña Asunción Castaño Penalva; Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 83/94, a instancia de Sociedad Gestión Servicios Urbanos, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez; contra la mercantil Agrocongelados, S.A., en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 5.042.472 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente: "Fallo. Que con estimación de la demanda planteada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, actuando en nombre y representación de la Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., debo declarar y declaro que la demandada Agrocongelados, S.A., adeuda a la actora la cantidad de 5.042.472 pesetas, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a dicha mercantil demandada a que, tan pronto sea firme esta sentencia abone a la actora la citada cantidad, más intereses legales de la misma desde la fecha de la reclamación judicial y al pago de las costas causadas. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

Número 1463

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA**

Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 435/96 se tramita expediente de liberación de gravámenes promovido por doña Trinidad Carrasco Gómez, en orden a la cancelación de las cargas y gravámenes que afectan a las fincas de su propiedad que a continuación se relacionan:

1.—En Abarán, carretera de Blanca, casa habitación, compuesta de dos pisos. Con una superficie de 64 metros cuadrados. Inscrita al folio 54, tomo 927, libro 172, finca número 3.664 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

2.—En Abarán y su calle del Rosario número 42, casa de 53,15 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, tomo 927, folio 51, libro 172, finca 5.814.

3.—En Abarán, calle del Rosario, número 42, casa habitación de 53,25 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza al tomo 927, folio 53, libro 172, finca número 3.241.

4.—En Abarán, calle General Cabanellas, un trozo de patio de las casas número 87 y 89. Ocupa una superficie de 70 metros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 927, folio 55, libro 172, finca número 7.962.

Sobre las referidas fincas pesan las siguientes cargas:

A) Anotación preventiva de embargo a favor de don José Sánchez Banegas, don Mariano Sánchez Cantero y don José Manuel Ortiz Blesa, en reclamación de 224.852 pesetas, sin distribuir la responsabilidad.

B) Anotación preventiva de embargo a favor de don Francisco Pérez Rodríguez, en reclamación de 554.738 pesetas, sin distribuir la responsabilidad.

C) Anotación preventiva de embargo a favor de don José Durban Quesada, en reclamación de 422.995 pesetas, sin distribuir la responsabilidad.

D) Anotación preventiva de embargo a favor del Banco Español de Crédito, S.A., en reclamación de 500.000 pesetas de principal y 150.000 pesetas para intereses, costas y gastos, sin distribuir la responsabilidad.

Y para que sirva de emplazamiento a los titulares de los gravámenes referenciados, los cuales habrán de personarse en este Juzgado en el término de 10 días para oponerse, si no les conviniere, a lo interesado, se expide el presente que sello y firmo.

En Cieza, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial.

Número 1371

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Número: 89/96.

Procedimiento: juicio ejecutivo.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. José María Jiménez Cervantes Nicolás.

Contra: Europa Resetec, S.L., Juan Albaladejo Ruiz y Giuseppe Puglisi.

Procuradora: Sra. María Julia Bernal Morata

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El señor don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás y de otra, como demandados, Europa Resetec, S.L., Juan Albaladejo Ruiz y Giuseppe Puglisi, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados, cuya responsabilidad solidaria se declara, y con su producto se haga cumplido y entero pago a la parte ejecutante de la cantidad de cuatro millones trescientas ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesetas (4.385.843 pesetas), principal reclamado, más los intereses que legalmente procedan y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago. Notifíquese esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Europa Resetec, S.L. se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretario.

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 161/96 sobre hurto, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Mbarez Derouich de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a dieciséis de enero.

Vistos por doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 161/96, sobre hurto, en virtud de atestado, siendo parte denunciante Félix Marín Rosique y denunciado Mbarez Derouich, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Mbarez Derouich de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia; se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio número 837/96, seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Francisca Martínez Pérez, contra Rubén Ignacio Gómez-Sánchez Ortiz sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 837/96, a instancias de Francisca Martínez Pérez, representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro y defendida por el Letrado don Antonio Cerdá Mesequer, siendo parte demandada don Rubén Ignacio Gómez-Sánchez Ortiz, que ha sido declarado en rebeldía, y...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— El artículo 86 del Código Civil prevé en su número primero como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación formulada por ambos cónyuges o por uno de ellos con el consentimiento del otro, cuando aquélla se hubiere interpuesto una vez transcurrido un año desde la celebración del matrimonio, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, en particular por la documental aportada y de la falta de acreditación de la reanudación de la convivencia durante dicho tiempo (artículo 102.1 del Código Civil, interpretado "sensu contrario"), por lo que procede decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la disolución del vínculo conyugal.

Segundo.— En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y en relación con los hijos y bienes comunes, consecuencia del nuevo "status"; se acuerda elevar a tal categoría las adoptadas en el anterior procedimiento de separación al no aportarse motivos que justifiquen su modificación.

Tercero.— No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por la Procuradora Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de doña Francisca Martínez Pérez, contra don Rubén Ignacio Gómez-Sánchez Ortiz, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la disolución del matrimonio que ambos contra-eron el día 8 de noviembre de 1992, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rubén Ignacio Gómez-Sánchez Ortiz, extendiendo y firmo la presente en Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 1482

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio con consentimiento 1.606/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de María Teresa Ferreras González, contra José Antonio Tomás Raya, sobre divorcio con consentimiento, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Murcia a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Ilmo. Sr. don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio por consentimiento, seguidos en este Juzgado con el número 1.606/95, a instancia de doña María Teresa Ferreras González, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en C/ Agustín Lara, número 1, representada por el Procurador don Francisco Botía Llamas y dirigido por el Letrado don Manuel José Teruel Muñoz y con el consentimiento del otro cónyuge, don José Antonio Tomás Raya, mayor de edad, vecino de Sevilla, con domicilio en C/ Divina Pastora, número 13, y siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que estimando como estimo la solicitud de divorcio deducida por doña María Teresa Ferreras González, y en su nombre y representación el Procurador don Francisco Botía Llamas, con el consentimiento del otro cónyuge, don José Antonio Tomás Raya, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y en su consecuencia, disuelto con todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquellos en Murcia, el día 27 de noviembre de 1987, y que debo aprobar y apruebo la propuesta de convenio regulador de los efectos civiles del divorcio, de fecha 21 de junio de 1994, según consta en las actuaciones quedando las partes obligadas a su exacto cumplimiento, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales. Y una vez firme esta resolución, a los efectos determinados en la disposición adicional novena de la Ley 30/1981, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectos por ella al Registro Civil de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Antonio Tomás Raya, extendiendo y firmo la presente en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Álvaro Castaño Penalva.— El Secretario.

Número 1483

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio número 1.386/92, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Pilar de Paco Rubio, contra Francisco Adolfo Lucas Belando, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguido en este Juzgado con el número 1.382/92, a instancia de doña Pilar de Paco Rubio, representada por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores y defendido por la Letrado doña Victoria Rubio Nicolás, contra don Francisco Adolfo Lucas Belando, con domicilio en paradero desconocido, Murcia, en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de doña Pilar de Paco Rubio, contra su cónyuge don Francisco Adolfo Lucas Belando, demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 28 de julio de 1963, en la localidad de Murcia. Se establecen como medidas y efectos definitivos los siguientes:

- 1) Los hijos quedarán bajo la guarda y custodia de la madre.
- 2) La esposa e hijos continuarán en el uso del domicilio conyugal.
- 3) El padre, en concepto de alimentos abonará la cantidad de treinta mil pesetas mensuales, que entregará a la esposa por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y que será actualizada conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo fijado oficialmente, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Adolfo Lucas Belando, extendiendo y firmo la presente en Murcia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach.— El Secretario.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Manuel Nicolás López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040.169.081-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.263/96.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1283

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Francisco Álvarez Galián, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-169.738-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.264/96.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Martínez Alonso, en nombre y representación de María Martínez Alonso, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre inclusión en Grupo A.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.296/96.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1285

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Compañía General de Viviendas y Obras, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre providencia de apremio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.325/96.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1286

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hácese saber: Que por doña Dolores Gil Sánchez, en nombre y representación de Dolores Gil Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el INEM, versando el asunto sobre silencio administrativo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.109/96.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1287

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hácese saber: Que por don Juan José Martín García, en nombre y representación de Juana María Martínez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INEM, versando el asunto sobre silencio administrativo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.119/96.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1288

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hácese saber: Que por el Letrado Sr. Saura Martínez, en nombre y representación de Margarita Díaz Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre expediente 1.195/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.104/96.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1289

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hácese saber: Que por Sra. Rodríguez Puente, en nombre y representación de Carmen Rodríguez Puente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.A.P.A., versando el asunto sobre indemnizaciones a raíz de servicio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.320/96.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Mateos, en nombre y representación de Cooperativa de Viviendas Expomurcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre expediente 30/02284/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.310/96.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Murcia Mazón, en nombre y representación de Jesús Andrés Fernández Espinosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004-477.980-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.311/96.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo, en nombre y representación de Dipetrol, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre resolución de 21 de mayo de 1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.244/96.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martín García, en nombre y representación de Encarnación Buitrago Pastor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INEM, versando el asunto sobre silencio administrativo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.114/96.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1294

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de José Fernández Ayala, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura provincial de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004.510.641-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.277/96.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1295

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Pascual González Nortés, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subdirección General de Personal de la Dirección General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre cómputo de trienios, referencia AMB/drj.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 508/96.

Dado en Murcia a 14 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1296

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Salvador Pérez Avilés, en nombre y representación de José y Mariana Madrid Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación de cuotas expediente número 8.294/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 428/96.

Dado en Murcia a 14 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1297

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Cerezuela Caravaca, en nombre y representación de Fernando Albert Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30.040.160.651-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.255/96.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1298

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre legalización de adaptación de local a vivienda y Acuerdo del Consejo de Gerencia de 19 de julio de 1996 por el que se acordó legalizar las obras realizadas por don José García Noguera, para la legalización de obras de adaptación de local a vivienda, sita en calle 10.ª Travesía a calle Rosalinda, de Sangonera la Verde, de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.729/96.

Dado en Murcia a 14 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1299

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Salvador Fructuoso Fructuoso, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30.040.164.148-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.274/96.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1300

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Digastin, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-920.164.266-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.273/96.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1301

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Demetrio García García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30.040.171-001-5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.272/96.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 1649

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1997, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Proyecto de Urbanización de la U.E. 15.

Dicho expediente, de conformidad con el artículo 117 de la vigente Ley del Suelo, se somete a un periodo de información pública por plazo de veinte días.

Molina de Segura, 31 de enero de 1997.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 1652

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Anuncio de subasta

Objeto.-La contratación mediante subasta en procedimiento abierto del proyecto de obras relativo a "Rehabilitación hogar del pensionista".

Precio.-7.501.159 pesetas la baja.

Garantía provisional.-2% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva.-4% del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución.-Seis meses.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.-El plazo será de veintiséis días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las trece horas del último día en la Secretaría Municipal.

Apertura de proposiciones.-Se realizará en acto público a las trece horas del día siguiente al que finalice el plazo anterior. Si fuese sábado o festivo se realizaría la apertura al siguiente día hábil.

Documentación a presentar y ofertas.-La que hace referencia al pliego de condiciones correspondiente.

Pliego de condiciones.-Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones.

Villanueva del Río Segura, 29 de enero de 1997.—El Alcalde.

Número 1650

ÁGUILAS

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que el proyecto de urbanización de la UE-14 del Plan General

de Ordenación Urbana, situada en calle Murcia, promovido por doña María de los Ángeles Sánchez del Río y Fernández de Muniaín, en representación de la mercantil "Riocisa", ha sido aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de utilizar cualquier otro.

Águilas, 27 de enero de 1997.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 1651

ÁGUILAS

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que el proyecto de urbanización de la UE-14 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por don Miguel López Navares, en representación de la mercantil "Riocisa", ha sido aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de utilizar cualquier otro.

Águilas, 27 de enero de 1997.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 1511

LORCA

EDICTO

Por hacer solicitado Diego Sánchez Navarro, AC-92/93, licencia de apertura para café-bar en diputación Morata, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 19 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 1336

MAZARRÓN

Advertido error en la publicación número 1336, aparecida en el "B.O.R.M." número 27, de fecha 3 de febrero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el segundo párrafo, donde dice: "Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles..."; debe decir: "Lo que se hace público por espacio de un mes.."

SAN PEDRO DEL PINATAR

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno del día 18 de diciembre de 1996, el padrón correspondiente al primer trimestre de 1997 del Precio Público por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal, se hace público que tales documentos quedan expuestos en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza será desde el 25-12-96 hasta el 15-1-97, de acuerdo con el punto 9 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por ocupaciones del dominio público con puestos en el mercado semanal, modificado en Comisión de Gobierno de fecha 4-12-96.

La falta de pago producirá los efectos referidos en la meritada Ordenanza. En cuanto al régimen de sanciones, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones adicionales de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 23 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1435

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Periodo voluntario de cobro del Impuesto de Circulación de vehículos de tracción mecánica

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 10 de febrero al 10 de abril del corriente año, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de cobro del Impuesto de Circulación de vehículos de tracción mecánica, del ejercicio 1997.

El pago debe hacerse en las oficinas de las Entidades Colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a todos los interesados.

Son Entidades Colaboradoras, Cajamurcia, Caja Postal, Cajamadrid, C.A.M., Banco Central Hispano-Americano, Banco Valencia, Banco Zaragozano, Banco de Murcia, Banco de Santander, B.E.X., La Caixa, B.B.V., Banco Popular y Banesto.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Sección de Rentas.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Molina de Segura, 28 de enero de 1997.—El Alcalde.

Número 1437

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Aprobación definitiva de la modificación puntual número 2 del Plan Parcial "El Palmeral"

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de enero de 1997, acordó otorgar la aprobación definitiva de la modificación puntual número 2 del Plan Parcial "El Palmeral", promovida por Timerco, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Los Alcázares, 21 de enero de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 1355

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del Polígono 3.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia (1049GC94)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 2 de diciembre, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 3.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación del citado polígono.

Contra el mencionado acuerdo se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración.

Murcia, 4 de diciembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 1656

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

-De don Maximiliano Tudela López, que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de marzo de 1996 acordó aprobar definitivamente la cuenta de liquidación definitiva del polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 2 de Murcia. Según el cual la parcela propiedad del señor Tudela López resulta con un saldo a su favor de 11.457 pesetas. Para poder hacerle efectivo el pago de la citada cantidad, deberá aportar su D.N.I. a fin de que los Servicios Municipales procedan a preparar la documentación necesaria para hacerle efectiva la cantidad que le corresponde, personándose para ello en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas), o bien mediante llamada al teléfono 24 75 62 (extensión 2614). La presentación del D.N.I. es condición indispensable para el percibo de la mencionada cantidad, procediéndose en caso contrario a la consignación de la misma en la Caja de esta Gerencia, a los efectos legales oportunos (expediente 0800GR91).

-De "Promociones María Alarcón, S.L.", que la Alcaldía-Presidencia con fecha 23 de mayo de 1995, ha dictado Decreto procediendo al giro 2.º de costes de urbanización en el Polígono III del Plan Parcial Puente Tocinos-Residencial, según el cual la parcela propiedad de la mer-

cantil "Promociones María Alarcón, S.L." resulta deudora de 1.640.127 pesetas; dicha cantidad deberá hacerla efectiva en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, en la Caja de esta Gerencia de Urbanismo, sita en la plaza de Europa de Murcia, con la advertencia de que de no efectuar el ingreso en dicho plazo incurrirá en recargo de demora (20% del principal) y devengo de intereses, procediéndose a la exacción de las cantidades correspondientes por la vía de apremio, al amparo de los artículos 301 de la Ley del Suelo, 189.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990. Contra dicho Decreto podrá interponer, ante este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, así como cualquier otro que estime pertinente a su derecho (expediente 0121GR93).

Murcia, 22 de enero de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y medio Ambiente.

Número 1564

TOTANA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno de Totana en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 1996 acordó inicialmente la aprobación de la "Ordenanza reguladora del Servicio de teleasistencia", sometiénolo a exposición pública mediante este anuncio durante un plazo de treinta días a los efectos prevenidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 56 del Texto Refundido.

Totana, 27 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1653

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE PUERTO LUMBRERAS****ANUNCIO****Junta general ordinaria**

Se convoca a todos los comuneros a Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 23 de febrero de 1997 a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda, en el centro-cívico-cultural de esta localidad, al objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-Lectura del acta de la Asamblea anterior, y su aprobación.

2.-Presentación de la Memoria del año 1996.

3.-Presentación de las cuentas del año 1996, y su aprobación.

4.-Solicitud de indemnización del anterior Pocero.

5.-Informe de la situación de los acuíferos de la Comunidad.

6.-Presentación y propuestas de la construcción de la tercera fase (tuberías generales de riego por goteo).

7.-Presupuesto de ingresos y gastos del año 1997.

8.-Ruegos y preguntas.

Puerto Lumbreras, 3 de febrero de 1997.—El Presidente, Ginés Martínez López